

07 59 - 21 ABR 2017

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 040-2017 CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ Y LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**

Entre los suscritos, por una parte, **CARMEN INÉS CRUZ BETANCOURT**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.532.066 expedida en Ibagué, en su calidad de rectora, y como tal, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, con NIT 890.704.382-1, según consta en el certificado expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, del Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para todos los efectos de este convenio se denominará **UNIBAGUÉ**, y por la otra parte, **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **FERNANDO BORJA SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.378.201, en calidad de Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo de conformidad con el Decreto N°. 0019 del 10 de Enero de 2017, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 1585 del 8 de agosto de 2016, ambos con capacidad jurídica para obligarse y debidamente autorizados para los efectos que aquí se pretenden, han decidido celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, sujeto a las cláusulas que se relacionarán, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

a) Que en el mes de julio de 2016 se abrió convocatoria por parte de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia –APC- y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AMEXCID- para la cofinanciación de proyectos de cooperación Sur- Sur de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre México – Colombia. Las áreas temáticas priorizadas en la convocatoria mencionada fueron Ciencia y Tecnología, Agropecuario y Salud y acciones relacionadas con el intercambio de conocimiento entre ambos países.

b) Que a partir de la publicación de la convocatoria, la Universidad de Ibagué inició la labor de identificar posibles temas de interés para los dos países y específicamente para la región y así, estableció que tanto en el departamento del Tolima (Colombia) como en el Ayuntamiento de Cuautla (México) se han realizado esfuerzos por fortalecer el adecuado manejo de los residuos sólidos y que este tema podría ser de interés para la Cooperación Sur-Sur.

c) Que la Universidad de Ibagué generó un escenario de relacionamiento entre los gobiernos locales de Tolima y el Ayuntamiento de Cuautla a fin de consolidar una alianza para lograr, a partir de problemáticas y oportunidades identificadas, la formulación y presentación de un proyecto.

0759-4 21 ABR 2017

d) Que dentro de las prioridades identificadas están, por parte del Tolima, lograr que los municipios del sur del Tolima, una de las zonas más afectadas por el conflicto armado en el país, con graves problemáticas en el manejo de la gestión de residuos sólidos y en especial a nivel de la disposición final y de aprovechamiento de los mismos, identifiquen experiencias en otras regiones frente a metodologías y tecnologías que se pudieran transferir y adaptar a las condiciones del territorio, para minimizar el impacto ambiental así como lograr el aprovechamiento económico sustentable de residuos orgánicos e inorgánicos (reciclables y reutilizables) para la producción de energías alternativas. A nivel de Cuautla México, a pesar de que ha tenido avances en la mejora de la calidad ambiental y de salud como de implementación de metodologías y tecnologías innovadoras utilizadas a nivel del aprovechamiento económico sustentable de residuos orgánicos e inorgánicos para la producción de biogás y la generación de electricidad, existe la necesidad de optimizar los procesos de gestión de residuos sólidos a nivel de la fuente; cuentan con especial interés en la transferencia de la experiencia que tiene el relleno sanitario denominado "*La Miel*" ubicado en la ciudad de Ibagué, específicamente con la temática del tratamiento especial para manejo de lixiviados como tecnología para el reciclaje.

e) Que la Gobernación del Tolima y la Universidad de Ibagué consolidaron una alianza con la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral –EMPOCHAPARRAL–, la Alcaldía de Rioblanco, el Ayuntamiento de Cuautla, la Operadora de Ferrocarril y Relleno Sanitario S.A. de C.V. y la Oficina Regional para América Latina del Fondo Mundial para el Desarrollo de las Ciudades (FMDV), para presentarse a dicha convocatoria y así ejecutar el proyecto "*intercambio de experiencias exitosas para el fortalecimiento de las capacidades locales en el manejo integrado de residuos sólidos en el sur del Tolima (Colombia) y el Ayuntamiento de Cuautla (México)*".

f) Que la Gobernación del Tolima presentó dicho proyecto ante la APC Colombia a través de comunicación del día 3 de agosto de 2016; en dicha comunicación manifestó su compromiso de apoyar la ejecución de las actividades previstas en dicha propuesta y aportar una suma de dinero como contrapartida.

Que en mérito de lo expuesto, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre las partes para *Fortalecer las capacidades y los procesos para la gestión integral y sostenible de los residuos sólidos del Departamento de Tolima (Colombia) y del Ayuntamiento de Cuautla (México), mediante el intercambio de conocimientos, metodologías y tecnologías; el diseño de un modelo técnico, ambiental y económico de gestión de residuos sólidos y la capitalización de la experiencia de cooperación bilateral, con el fin de contribuir a la generación de impactos positivos en la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes.* *au*

0759-

21 ABR 2017

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Con el propósito de lograr la finalidad establecida en la cláusula primera las partes se comprometen, de acuerdo a los medios que puedan disponer y conforme a las normas internas de cada una, a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Asistir a la misión tecnológica que se realizará al Ayuntamiento de Cuautla (México) a través de la designación de mínimo (1) delegado.
- b) Apoyar y participar en la comisión que realizarán los delegados del Ayuntamiento de Cuautla a los municipios del Sur del Tolima.
- c) Participar en las capacitaciones que se lleven a cabo con los actores de los municipios donde se ejecutará el proyecto.
- d) Convocar a los actores de los municipios a las capacitaciones.
- e) Participar activamente en las actividades, comités y mesas de trabajo que se convoquen durante la ejecución del proyecto.
- f) Por parte de **EL DEPARTAMENTO**: Facilitar la información sobre diagnósticos y propuestas sobre la gestión de residuos sólidos que se hayan desarrollado en el Departamento del Tolima y toda aquella que sea relevante para la formulación de proyectos.
- g) Por parte de **UNIBAGUÉ**: apoyar con docentes y personal técnico el desarrollo de un modelo regional de conocimiento.
- h) Las demás acciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del objeto convenido, adelantadas tanto por **EL DEPARTAMENTO** y **UNIBAGUÉ**.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de su suscripción.

PARÁGRAFO: El término de duración establecido en la presente cláusula, podrá ser prorrogado, previa justificación y de común acuerdo entre las partes, que se consignará en documento adicional.

CLÁUSULA CUARTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS: **EL DEPARTAMENTO** apoyará la ejecución del proyecto objeto del convenio realizando un aporte a **UNIBAGUÉ** por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$10'530.000)** a cargo del CDP 2109 de 18 de abril de 2017 correspondiente al rubro 03-3-4113-8020 concepto Desarrollo de estrategias para la mitigación y adaptabilidad al cambio climático en el Tolima. El desembolso del valor total del aporte se realizará al momento de suscribirse el convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes, de manera  conjunta, se comprometen a:

0759-

21 ABR 2017

1. Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de cada una de ellas.
2. Suministrar todos los elementos de apoyo requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades señaladas en el objeto y su alcance, dentro de los límites de la racionalidad.
3. Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades específicas que se desarrollen a la luz del objeto del convenio.
4. Facilitar la documentación e información necesaria para el correcto desarrollo de las actividades planteadas.

La consulta y entrega de documentación estará sujeta a la reserva legal que cubra a las investigaciones penales, caso en el cual se advertirá y dejará constancia para las personas que participen en el desarrollo del convenio de la obligación de guardar reserva sobre la información a la cual tengan acceso o conozcan.

PARÁGRAFO: UNIBAGUE entregará a EL DEPARTAMENTO, los documentos socializados y aprobados durante la ejecución del proyecto en medio físico y magnético.

CLÁUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes valorarán si los resultados obtenidos en ejecución del convenio, pueden ser objeto de protección de propiedad intelectual, caso en el cual, acordarán el procedimiento a seguir.

Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidas pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles pertenecerán a los autores - inventores, a UNIBAGUE y al EL DEPARTAMENTO, a prorrata de los aportes realizados por cada una en la financiación o en la ejecución de los mismos, sin perjuicio de los derechos patrimoniales de terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes aceptan, y declaran que (i) toda información de la otra parte tiene el carácter de confidencial, (ii) es de propiedad exclusiva de ésta, y (iii) ha sido, o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente convenio y no puede ser reproducida, permitida, ni cedida a terceros sin previa autorización de la parte generadora de la información.

El uso de la información una vez autorizada, obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado de la ejecución del convenio. En todo caso cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este convenio.

0759- 21 ABR 2017

deberá mantenerse en reserva, y por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros, so pena de que la parte afectada con la revelación de la información de que trata esta cláusula, pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido.

CLÁUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: Cada una de las partes, será responsable en forma separada e independiente ante cualquier autoridad, del cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, cambiarias y aduaneras que éstas tengan en razón de la actividad que cada una desarrolla.

Si por causa del incumplimiento de éstas obligaciones, cualquiera de ellas se viere involucrada legalmente ante cualquier autoridad, éste acuerdo se dará por terminado en forma inmediata, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, marca, lema, emblema comercial o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convencionales **3.** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, los efectos y obligaciones del presente convenio se mantendrán vigentes mientras existan compromisos contractuales con terceros.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento en que surjan diferencias por razón o con ocasión de la ejecución del presente convenio, éstas serán resueltas directamente por las partes, por arreglo directo. En caso de no llegar a un acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes, acudirán ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, cuyos gastos serán asumidos por **UNIBAGUE y EL DEPARTAMENTO** en partes iguales. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se declaró fracasada la etapa

de arreglo directo, EL DEPARTAMENTO no ha girado a UNIBAGUE el valor que le corresponde como gastos de conciliación, toda vez que ésta última será la encargada de realizar los trámites correspondientes ante el Centro de Conciliación, se entenderá fracasada esta etapa y las partes quedarán en libertad para acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Ibagué.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- COMUNICACIONES: Cualquier comunicación que se requiera o se facilite entre las partes en ejecución del presente convenio se hará a las siguientes direcciones:

UNIBAGUE: Carrera 22 calle 67 Barrio Ambalá

EL DEPARTAMENTO: Carrera 3a entre calles 10A y 11, piso 10

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN: El presente convenio podrá ser modificado, aclarado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, actos que deberán consignarse en actas adicionales, las cuales harán parte integral del mismo.

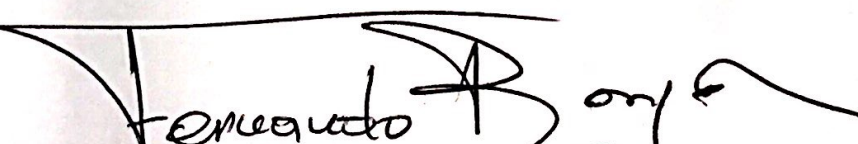
El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y en señal de conformidad, lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, uno para cada una de las partes, a los

Por UNIBAGUE,

Por EL DEPARTAMENTO,



Carmen Inés Cruz Betancourt
Rectora y representante legal



Fernando Borja Sánchez
Secretario de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo